



## TRATAMIENTO LABORAL DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE

Según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 121-2018-PCM, publicado el 12 de diciembre de 2018, por el diario oficial "El Peruano", el 24 de diciembre del presente año se ha establecido como día no laborable compensable para los trabajadores del sector público. Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el decreto.

A continuación, les presentamos los escenarios posibles a adoptar por las empresas y sus implicancias laborales:

<p><b>24 DE DICIEMBRE: DÍA NO LABORABLE</b></p>	<p>Los trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el Decreto Supremo 121-2018-PCM. <u>Se requiere acuerdo entre empleador y trabajador sobre la forma y oportunidad para hacer efectiva la compensación de horas dejadas de laborar.</u> Ante la ausencia de acuerdo, decide el empleador.</p>
<p><b>24 DE DICIEMBRE: DÍA LABORABLE</b></p>	<p>Se trabajará normalmente. El pago es simple, correspondiente al sueldo de un día, sin sobretasa. La ausencia del trabajador se considerará como inasistencia y será descontada (salvo justificación).</p>

En caso requiera mayor detalle al respecto no dude en contactarse con nosotros al correo: [laboral@cpb-abogados.com.pe](mailto:laboral@cpb-abogados.com.pe)

### ÁREA LABORAL – CPB ABOGADOS

Mario Pinatte Cabrera

Cynthia Rojas

Lucía Tello

Branco Monzón

[mpinatte@cpb-abogados.com.pe](mailto:mpinatte@cpb-abogados.com.pe)

[crojas@cpb-abogados.com.pe](mailto:crojas@cpb-abogados.com.pe)

[ltello@cpb-abogados.com.pe](mailto:ltello@cpb-abogados.com.pe)

[bmonzon@cpb-abogados.com.pe](mailto:bmonzon@cpb-abogados.com.pe)